

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 011-2023-GM/MDSA

San Antonio de Huarochirí, **19 de mayo del 2023.**

VISTO:

El Informe N° 440-2023-SGOP/GDU-MDSA, de fecha 15 de mayo de 2023, elaborado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 200-2023-GDU-MDSA/H, de fecha 16 de mayo de 2023, emitida por el Gerente de Desarrollo Urbano, y el Informe N° 56-2023-GAJ/MDSA de fecha 19 de mayo de 2023, elaborado por el Gerente de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre las **funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales:**

"(...)

4.1 Ejecutar directamente o proveer la ejecución de obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensable para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como *pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la Municipalidad provincial respectiva*;

Que, el **artículo 108 del Reglamento de Organización y Funciones** de la Municipalidad de San Antonio de Huarochirí, establece como **funciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano**, entre otras, las siguientes:

"(...)

05. Proponer los proyectos de organización territorial, zonificación, usos de suelos, renovación urbana, movilidad peatonal y otros de acuerdo a su competencia.

13. Planificar el orden de prioridad de las obras a nivel distrital, de acuerdo a las prioridades establecidas en el presupuesto participativo.

22. Organizar, coordinar y supervisar el desarrollo de los estudios y diseños de proyectos de obras públicas.

23. Supervisar el cumplimiento del plan de inversiones en obras públicas y su respectiva asignación de los recursos asignados";

Que, asimismo, el **artículo 114** del citado **ROF**, establece como **funciones de la Sub Gerencia de Obras Públicas**, entre otras, las siguientes:

"(...)

2. Programar, organizar, dirigir y controlar las acciones relacionadas con ejecución y supervisión de obras públicas municipales.

"(...)

18. Elaborar el Expediente Técnico o documentos equivalentes para el proyecto de inversión, sujetándose a la concepción técnica y dimensionamiento contenidos en la ficha técnica u estudios de pre inversión, según sea el caso”;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

“18.1 Obligación de establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras:

La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios, y el valor referencial en el caso de ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;

Que, al respecto, los numerales 34.1, 34.2 y 34.11 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre el valor referencial, expresamente señala lo siguiente:

“34.1 Antigüedad del valor referencial de la ejecución y consultorías de obras

En el caso de ejecución y consultorías de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección, no puede tener una antigüedad mayor a nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”.

“34.2 Determinación del valor referencial

El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) Valor referencial en la contratación para la ejecución de obra, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de la obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de Consultoría de obra, el área usuaria proporciona a los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al Órgano Encargado de las Contrataciones, determinar el presupuesto de la Consultoría, luego de la interacción con el mercado”.

(...)

“34.11 Observación del valor referencial por los participantes

Quando el valor referencial es observado por los participantes, el órgano a cargo del procedimiento de selección lo **hace de conocimiento del órgano encargado de las contrataciones o de la dependencia encargada de determinar el valor referencial**, según corresponda para su opinión y, si fuera el caso, para que aprueba el nuevo valor referencial”;

Que, en el presente, caso de los antecedentes, se advierte los **Informes N° 01-2023-CS/LP/MDSA y N° 01-2023-CS/AS/MDSA**, ambos de fecha 11 de mayo de 2023, emitidos por el **Presidente del Comité de Selección** de los procesos de selección de la **Licitación Pública N° LP-SM-1-2023-MDSA -1** para la contratación de la **Ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas de la Zona 06 del Anexo 08, Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochiri-Región Lima -Etapa II** con CUI N° 2399565, y la **Adjudicación Simplificada N° AS-SM-2-2023-MDSA/CS-1** contratación del **Servicio de Consultoría** de la referida obra; comunica y corre traslado a la Sub Gerencia de Obras, sobre las Observaciones presentadas por los participantes de los citados procesos de selección, a fin que absuelva las mismas;

Que, mediante **Informe N° 004-2023-JSCR** de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Civil JAVIER SAMUEL CASTILLO ROMERO de la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien absuelve y acoge las observaciones realizadas por los participantes al referido Proyecto de Inversión; el cual concluye, señalando, lo siguiente:

“4.1 Según la **OBSERVACION N° 27** de la **LICITACION PUBLICA** con nomenclatura **LP-SM-1-2023-CS-MDSA-1**, en la reestructuración de gastos generales por la ejecución de obra, se procedió a retirar los montos de gastos administrativos de fianzas de garantía de adelanto en efectivo y fianza por garantía de adelanto de materiales.

4.2 Según la **OBSERVACION N° 11** de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA** con nomenclatura **AS-SM-2-2023-MDSA/CS-1**, se procedió a incluir gastos fijos y gastos variables correspondientes a la **Supervisión**, en acogimiento a la presente etapa de consultas y observaciones para garantizar el óptimo desarrollo de la obra.

4.3 Que, la reestructuración de los Gastos Generales, que trajo consigo además la modificación de los componentes, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, presupuesto y cronograma valorizado, por ende, el Presupuesto Total Actualizado asciende a la suma de S/ 9,864,381.98 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 98/100 Soles).

Recomendando, que luego de la reestructuración de los componentes financieros de los gastos generales de la ejecución de obra y supervisión, se sugiere la aprobación mediante acto resolutivo y proceder con la baja y ampliación de la Certificación Presupuestal correspondiente a la ejecución y supervisión de obra”;

Que, mediante **Informe N° 440-2023-SGOP/GDU-MDSA/H** de fecha 15 de mayo de 2023, elaborado por la **Sub Gerencia de Obras Públicas**, informa, ente otros, señalando lo siguiente:

“El 19 de abril del 2023, se realiza la convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE**

EJECUCIÓN DE OBRA, bajo la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-1-2023-CS-MDSA-1**, para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas de la Zona 06 del Anexo 08, Distrito de San Antonio - Provincia de Huarochirí- Región Lima -Etapa II" con CUI N° 2399565;

El 27 de abril del 2023, se realiza la convocatoria para la **CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE OBRA**, bajo la modalidad de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-2-2023-MDSA/CS-1**, para el citado proyecto";

Que, asimismo, el referido informe en su ANALISIS señala lo siguiente:

"Con respecto a los gastos generales de ejecución de obra de acuerdo a las observaciones del participante **AGREDA GALLARDAY & JARA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES A.G. & J. S.A.C.**, se hace mención que en las bases del presente proceso no se considerarán adelantos, entendiéndose que es facultativo para la Entidad por las condiciones financieras establecidas en la certificación presupuestal; por tal motivo, se acoge lo indicado en las bases y se procedió a retirar del expediente técnico los montos por gastos administrativos para fianzas por garantía de adelanto en efectivo y fianza por garantía de adelanto en materiales.

Con respecto a los gastos de supervisión se agregó las observaciones del participante 20603200111 **MARGUED DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, como son: (Servicio de equipos de protección personal, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR), servicio de comunicaciones, Servicio de copias en general y COVID 19, de la misma forma se agregó un ítem para la etapa de liquidación de contrato de obra y consultoría";

Que, finalmente, el citado informe en sus **CONCLUSIONES**, expresamente señala:

"Se **APRUEBA** la nueva estructura presupuestal (pie de presupuesto) reformulado de la obra: "**Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas de la Zona 06 del Anexo 08, Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí- Región Lima -Etapa II**" con CUI N° 2399565. El nuevo costo total de inversión del presupuesto del expediente técnico es el monto de **S/. 9,864,381.98** (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 98/100 Soles), teniendo el monto desagregado por:

Descripción	Total
Costo Directo	6,904,187.75
Gastos Generales (8.9522222%)	618,078.23
Utilidad (7.00%)	483,293.14
Sub Total	8,005,559.12
I.G.V. (18.00%)	1,441,000.64
Total del Presupuesto	9,446,559.76
Supervisión de Obra (6.1715984%)	417,822.22
Costo Total de Inversión	9,864,381.98

Que, mediante **Informe N° 200-2023-GDU/MDSA/H**, de fecha 16 de mayo del 2023, la **Gerencia de Desarrollo Urbano**, concluye que encontrándose en etapa de absolución de consultas y observaciones, los procesos de ejecución y supervisión de la referida obra, en calidad de área usuaria, consiente acoger las objeciones (observaciones formuladas por los postores) para ambos gastos generales, en facultad del numeral 11 del artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicita a la Gerencia Municipal la aprobación mediante acto resolutivo de la

estructura presupuestal actualizada en planta, previa opinión legal de esta Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, de otro lado, de los antecedentes se advierte el **Memorando N° 503-2023-MDSA/GPP** de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por la **Gerencia de Planeamiento y Presupuesto**, informa que según la **Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestal”**, se debe considerar lo siguiente:

“Que, las modificaciones realizadas en el Expediente Técnico deberán ser autorizadas con Informe Técnico del órgano competente y resolución de Gerencia Municipal donde se estipula la actualización de la estructura de costos”;

Que, estando al Informe N° 004-2023-JSCR de fecha 15 de mayo de 2023, emitido por el Ing. Civil JAVIER SAMUEL CASTILLO ROMERO, que **absolvió y acogió las observaciones** realizadas por los participantes al Proyecto de Inversión: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas de la Zona 06 del Anexo 08, Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí- Región Lima -Etapas I y II” con CUI N° 2399565**, lo cual generó la reestructuración de los Gastos Generales, además de la modificación de los componentes, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, presupuesto y cronograma valorizado, siendo el Presupuesto Total Actualizado asciende a la suma de S/ 9,864,381.98 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 98/100 Soles); cuya estructura reformulada fue aprobada mediante Informe N° 440-2023-SGOP/GDU-MDSA/H, elaborado por la Sub Gerencia de Obras Públicas, así como por la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante Informe N° 200-2023-GDU/MDSA/H, ambos de fecha 16 de mayo del 2023, los mismos que sustenten la viabilidad técnico legal de la reformulación del Expediente Técnico de la referida obra, conforme a los numerales 34.1, 34.2 y 34.11 del artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, de otro lado, debemos indicar que mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023, en virtud del artículo 80° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, resolvió en su artículo primero, DELEGAR FACULTADES al GERENTE MUNICIPAL, entre otras, las siguientes:

“(…)

3. Aprobar los expedientes de contratación conforme a la Ley de Contrataciones, su Reglamento y modificatorias”;

Que, mediante Informe N° 056-2023-GAJ/MDSA de fecha 19 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyendo que resulta procedente que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, apruebe la Reformulación del Presupuesto del Expediente Técnico de la obra: **“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas de la Zona 06 del Anexo 08, Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí- Región Lima -Etapas I y II” con CUI N° 2399565**, por la suma ascendente a S/ 9,864,381.98 (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 98/100 Soles) que se ejecutará bajo la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, conforme al numeral 18.1 del artículo 18° T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los numerales



34.1, 34.2 y 34.12 del artículo 34° del Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; el cual deberá ser aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal conforme a la delegación de facultades conferidas Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA de fecha 17 de febrero de 2023;

Que, estando a los considerandos antes referidas y de conformidad con las facultades previstas en la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2023-ALC/MDSA, así como las funciones previstas en el numeral 9 del artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSA, y las visaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Reformulación del Presupuesto del Expediente Técnico de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles Internas de la Zona 06 del Anexo 08, Distrito de San Antonio -Provincia de Huarochirí- Región Lima -Etapa II"** con CUI N° 2399565, por la suma ascendente a **S/ 9,864,381.98** (Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 98/100 Soles), que se ejecutará bajo la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 210 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución la Gerencia de Desarrollo Urbano, y la Sub Gerencia de Obras Públicas, de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí, a fin que continúen con el trámite correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

SAÚL SANDY PERALTA LANDA
Gerente Municipal

